essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 5

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 76/2020 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2020 "SERVICIO SUBACUÁTICO EN LAS TOMAS DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE VIÑAS CUE" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 382.179, CON LA EMPRESA RIVER SERVICES S.R.L.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 955/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, firmada por el Abg. Sergio Mereles, Jefe de Unidad de Contratos-UOC y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 06 de diciembre de 2021, por la cual se remite el CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2021 DEL CONTRATO Nº76/2020, vinculado a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2020 "SERVICIO SUBACUÁTICOEN LAS TOMAS DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE VIÑAS CUE" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 382.179.

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la Comunicación Interna UME N° 282/2021, de fecha 21/09/2021 emanada de la Unidad de Mantenimiento Electromecánico dependiente de la Gerencia de Operaciones, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato N° 76/2020 y plazo de vigencia del Contrato por treinta (30) días hasta el 15 de enero de 2022, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

Que, ante las bajantes que experimenta el Río Paraguay, debido a la sequía que afecta a la zona de influencia de su cauce hídrico, la ESSAP S.A., debió extremar medidas provisionales para asegurar la captación del agua cruda para su proceso de potabilización y su posterior distribución por medio de la red.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 5

Como consecuencia de la bajante, los pozos de succión donde trabajan las bombas disminuyeron sus niveles obligando a la mayoría de los equipos a trabajar por debajo de sus niveles óptimos además de producirse un incremento sustancial en la cantidad de sedimentos que ingresan al sistema.

Así también con las medidas de contingencia adoptadas como ser la puesta en funcionamiento de bombas de alto caudal auxiliares para la carga de los pozos de succión se ve incrementada la periodicidad de las intervenciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de las bombas de agua cruda.

Por su parte, el interés público se halla comprometido pues es de imperiosa necesidad seguir dando mantenimiento a fin de garantizar la operación de la planta de Viñas Cué y por ende el abastecimiento de agua al Gran Asunción y alrededores.

Razón por la cual, la intención del pedido de ampliación de monto y de prórroga del contrato es a los efectos de estar en vigencia y con saldo presupuestario, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 e inicios del 2022 y así, seguir contando con un servicio indispensable para la empresa, mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio.

En ese sentido, por Comunicación Interna GUOC/CAC/641/2021 de fecha 28/09/2021, la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos solicita el porcentaje de ejecución contractual del Contrato N° 76/2020, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UGBYS N° 232/2021 de fecha 29/09/2021, informando que se encuentra vigente y con un porcentaje de ejecución general del 90%.

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor RIVER SERVICES S.R.L., por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1224/2021, de fecha 08/10/2021.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 5

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad para las ampliaciones solicitadas por intermedio de la nota de fecha 12/10/2021, manteniendo los precios estipulados en el contrato.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 20%, que asciende a la suma de Gs. 145.293.328 (guaraníes ciento cuarenta y cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos veintiocho) respecto al monto original, que cuenta con Constancia de Previsión Presupuestaria, a ejecutarse en su totalidad en el ejercicio 2022, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 787/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 5

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)"

Obsérvese, que las modificaciones pretendidas versan sobre la ampliación del monto y el plazo de vigencia del Contrato principal, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dichos cambios, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; las modificaciones pretendidas no refieren a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Que, la Gerencia de la UOC ha emitido opinión favorable respecto de la modificación pretendida, a través del Dictamen GUOC N° 217/2021 de fecha 01 de diciembre de2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante la Comunicación Interna A.J. Nº 1755 de fecha 02 de diciembre de 2021, considera que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gomez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 07 de diciembre de 2021
ACTA Nº 1498/21
Resolución N° 5

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.
RESUELVE:

1°) Autorizar al Presidente del Directorio la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 AL CONTRATO N° 76/2020, vinculado a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2020 "SERVICIO SUBACUÁTICOEN LAS TOMAS DE AGUA CRUDA DE LA PLANTA DE VIÑAS CUE" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 382.179,donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la **CLÁUSULA QUINTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, ampliando el monto total del mismo en un 20%, que asciende a la suma de Gs. 145.293.328 (guaraníes ciento cuarenta y cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos veintiocho) IVA incluido y en la **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO,** ampliando el plazo de vigencia del contrato por treinta (30) días, hasta el 15/01/2022.

2°) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N°76/2020 que no hayan sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio N° 01/2021.

3°) Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
OESSAP S.A.